RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 479 DE FECHA 06.07.2023, DE ESTA SEREMI POR MOTIVOS QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 01 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 858

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; La Resolución N° 246 de 19.03.2020, que autoriza tramitación electrónica; el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, de 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

2. La Resolución Exenta N° 479 de esta seremi, de fecha 06.07.2023, que asigna directamente subsidio del programa Habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, conforme al artículo 27, del D.S.N° 49, (V. y U.), de 2011, a doña Javiera Belén Aedo Ibarra.

**CONSIDERANDO**:

1. Que, mediante Oficio Ordinario Electrónico N° 4369, del Director(S) de SERVIU Región del Biobío de fecha 04.07.2023, se solicita asignación directa de subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de elección de vivienda, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, para doña Javiera Belén Aedo Ibarra.

2. Que, con fecha 06.07.2023 se dictó la Resolución Exenta N°479 que asigna directamente subsidio del programa Habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

3. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, para aclarar los puntos dudosos u obscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Que, mediante correo enviado con fecha 26.07.2004 por parte de la jefa del equipo de Operaciones Habitacionales de Serviu Región del Biobío, se solicita a jefa de Planes y Programas de ésta Seremi, eximir a dos beneficiarias del Programa Fondo solidario de vivienda - convenio SERNAMEG del artículo N° 2 inciso 3 del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011, referente al límite máximo del precio de la vivienda, debido a que las familias cuentan con una tasación aprobada que les permite la escrituración utilizando el máximo de su subsidio más su ahorro, por lo anterior se requiere que en la Resolución de Asignación se establezca esta excepcionalidad a fin de proceder con el pago correspondiente.

5. De acuerdo al análisis de los casos presentados, se procede a dictar lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

1. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1 precedente, del siguiente requisito del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011: Artículo 2 inciso 3, referente al precio de la vivienda establecido en la escritura correspondiente no podrá superar las 950 Unidades de Fomento.

2. **ADJÚNTASE** el presente acto administrativo a la Resolución Exenta N° 479 de esta SEREMI, de fecha 06.07.2023, pasando a formar parte integrante de ella.

3. En todo lo no modificado por esta rectificación, sigue plenamente vigente el texto íntegro de la Resolución Exenta N° 479 de esta SEREMI, de fecha 06.07.2023.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

MDN/RCS

DISTRIBUCIÓN**:**

- DPH MINVU
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI
- ENCARGADO DE TRANSPARENCIA ACTIVA PHP
- OFICINA DE PARTES SEREMI

Firmado por Claudia Toledo Alarcón Fecha firma: 01-08-2024 16:41:58

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 858 Timbre: UUCBEBYACR2EF En: https://validoc.minvu.cl